

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Fundador: D. ENRIQUE RUIZ DE SALAZAR Y USÁTESUI

Monografías pedagógicas.

DEL CONOCIMIENTO DE LA PSICOLOGÍA

1. Estado actual de los estudios psicológicos entre los maestros de primera enseñanza.—2. Opiniones generales de este estado.—3. Observaciones respecto á nuestro país.—4. Los estudios psicológicos en los tratados de Pedagogía.—5. Ideas en las escuelas normales.—6. Ideas en la prensa profesional.—7. Resumen de la doctrina expuesta.—8. Medios de evitar errores en punto de tal interés.

1. No hay materia sobre la cual se haya errado más, en tratados y cátedras de Pedagogía, que sobre el alma humana; pero no siendo imputables estos errores á la actual generación de maestros, bueno será apuntar las causas de tal estado y los medios más eficaces de prevenir la falta en un orden de ideas, que son primer fundamento del arte de educar y de instruir.

2. Tres causas principales han perturbado la serena dirección de los estudios filosóficos (1) en el presente siglo: las doctrinas de los enciclopedistas franceses, las teorías de los filósofos modernos del Norte de Europa, y los vicios de exposición y las exageraciones de algunos filósofos escolásticos de la última centuria.

Los enciclopedistas franceses, «xlmicos de la Filosofía» con sus estrepitosas paradojas y su carencia de preparación científica, así como los pensadores *piemonteses*, con su bagaje de errores y herejías, obstruyeron la enseñanza y la investigación de las ideas filosóficas, á tal punto que sólo genios de la ciencia, como el insigne Balmes y el sapientísimo P. Zeferino, pudieron orientarse en medio de la confusión universal y sustraerse al medio tenebroso en que se desenvolvieron sus espíritus privilegiados. Los autores de poco fuste, los que no inventan, los que se limitan á transformar discretamente lo que otros piensan, ineptos para buscar la verdad entre tantos errores ocultos, tomaron de cada doctrina un poco, los más se hicieron eclecticos, y produjeron en Francia, lo mismo que en otras naciones, obras de Filosofía, cuyas notas características son la pobreza de doctrina y la falta de originalidad y de sistema.

Con razón ha dicho el más ilustre de los escritores de nuestros días (2):

«Uno de los caracteres que más poderosamente llaman la atención en la heterodoxia española de todos tiempos, es su falta de originalidad; y esta pobreza de espíritu sube de punto en nuestros contemporáneos y en sus inmediatos predecesores»

«La heterodoxia española (es) ruin y tristísima escuela de doctrinas é impulsos extrínsecos».

«Cuanto hacemos es remedo y trasunto débil de lo que en otras partes vemos aclamado».

«Cuando nos ponemos á racionalistas ó á positivistas, lo hacemos pésimamente, sin originalidad alguna, como no sea en lo estrafalario y en lo grotesco.»

Así se encuentran en algunos tratados contemporáneos de Psicología—y por ende también en obras de Pedagogía—errores de positivismo empírico, de sensualismo y de jantismo, en íntima concepción con el racionalismo, «que es la levadura general de todos ellos.» (3)

Algunos filósofos escolásticos de fines del siglo XVIII y de principios del presente, re-

pondiendo á la decadencia general de la época, convirtieron la especulación científica en juegos y batallas de palabra y en punibles argucias, que aumentaron el desorden y confusión de las ideas, y contribuyeron también á la relajación actual.

3. En tan lamentable estado de los estudios filosóficos, y, por tanto, de los de Psicología, se implanta oficialmente en nuestra patria el estudio de esta ciencia como conocimiento de cultura general, y los catráticos de la asignatura remedian la carencia de textos traduciendo con más ó menos sinceridad y más ó menos trabajo algunos manuales franceses.

«Con diez ó doce años de regalo—ha dicho un ilustre pensador, ya citado—hemos seguido todos los pasos y evoluciones filosóficas de Francia, sin duda por no sernos tan «amillar el idioma de otros países».

4. Se fundan luego y se propagan las escuelas normales, se observa la necesidad de enseñar en ellas algunas ideas de Psicología y toman los pedagogos de entonces el cómodo y suave camino de traducir, sin pudor literario, obras francesas, ó de extraer los manuales de Psicología escritos en castellano, aunque ya traducidos del francés. Pero no termina aquí el relato de estas desdichas: aún hubo después autores—muy populares aún entre los maestros de primera enseñanza—que plagiaron descaradamente lo que otros pedagogos habían escrito, plagiando así, inconscientemente y por segunda mano, obras extranjeras de escaso valor científico (1).

Triste y lastimoso es confesarlo; pero las nociones de Psicología que se exponen en la mayor parte de las obras pedagógicas españolas carecen de originalidad y son, por las razones apuntadas, confusas, incompletas, erróneas, asistemáticas y á veces de doctrinas contradictorias (2).

5. La enseñanza de las nociones de Psicología en los *textos cívicos* de las escuelas normales no va por mejores derroteros, salvando contadas excepciones. Acostumbrado el profesor—casi siempre interino—á seguir en sus explicaciones la doctrina de un libro, elige uno cualquiera y á él se acomoda para facilitar á sus alumnos el estudio y para facilitarse él mismo la explicación de la clase; esto, cuando no toma la lección de memoria, valiéndose de un interrogatorio que, á servir de algo, sería una maravilla en el arte difícilísimo de resumir y compendiar.

6. La prensa de enseñanza, por otra parte, tiene también alguna responsabilidad en el estado actual de este linaje de estudios. Atenta de ordinario al aspecto administrativo de la instrucción pública y á las noticias de interés para la clase del magisterio, ha descuidado y descuida (fuera de alguna revista, de tendencias en este punto, muy plausibles), la obra meritoria de indicar rumbos, señalar direcciones y exaltar actividades á los que tienen necesidad de este medio de instrucción.

(1) Todo el que haya leído algo de Pedagogía francesa podrá apreciar la exactitud de estas afirmaciones. Por no producir molestias personales no se citan aquí obras españolas de Pedagogía, en las que pueden verse párrafos y aun capítulos enteros tomados de Pedagogías francesas.

(2) Es de justicia exceptuar nominalmente de este defecto, entre otras obras de menos importancia, los tratados magistrales de los señores Aguilar y Claramunt y Alcántara García, quienes conocen fundamentalmente la ciencia y exponen la doctrina á conciencia y con sistema, aunque es muy diferente el criterio filosófico de ambos distinguidos autores.

7. No han de causar, por tanto, extrañeza el desorden y la anarquía de ideas psicológicas entre los maestros de primera enseñanza. Escasos los tratados de Pedagogía, donde se exponen con acierto estas fundamentales nociones; nulo, ó al menos pobre, el movimiento pedagógico en las escuelas normales, y desconocido tan interesante estudio en la prensa profesional, no es maravilla lo poco halagüeño del resultado, ni la falta de solides en los principios y reglas de Pedagogía, que con tales asuntos se relacionan.

8. No bastan, pues, los medios comunes de enseñanza que al maestro de primeras letras se le ofrecen para que aprenda Psicología: si se quiere saber algo fundamental sobre esta base de los estudios pedagógicos, debe estudiarse la materia con profesores especiales y en tratados particulares de Psicología. Por fortuna, asistimos en la época actual á un renacimiento de sanas doctrinas filosóficas, y no faltan autores de mérito, que pueden servir de orientación provechosa al maestro de primera enseñanza en el estudio de la Psicología (1); y en ellos aprenderá lo que aquí no se dice, no sólo por el carácter de este trabajo, sino también por insuficiencia de su autor.

RUIZ DE BLANCO Y SÁNCHEZ.

DE ACTUALIDAD

Maestros infelices.

Ganar escuela de 825 pesetas de sueldo y tomar posesión de ella es enterrarse en vida, es renunciar á toda esperanza de mejorar de suerte.

Los maestros de 825 pesetas no pueden salir á otra escuela por traslado, porque no se anuncian vacantes á este turno sino en limitadísimos casos; no pueden ascender por concurso si no tienen una antigüedad de muchos años; no pueden ir á hacer nuevas oposiciones, porque el sueldo no permite esos gastos, y el sólo intentarlo es malquistarse con el pueblo. Al maestro que se quiere marchar nadie le ve ya con buenos ojos.

¿Qué hará, pues, el que no esté á gusto en un pueblo porque no le paguen, ó porque el clima no le pruebe, ó por otras cualesquiera circunstancias?

El caso es tan difícil con el actual reglamento, que no se ve más remedio que renunciar la plaza ó morir de pesadumbre.

En la provincia de Soria ocurrió, no hace mucho tiempo, que, por cuestiones de vecindad, una junta local se enemistó con el maestro, le crearon dificultades sin cuento, le clavaron la puerta de la escuela y le amenazaron de muerte.

Nadie le daba una satisfacción al maestro, ni le facilitaba salida decorosa. Por fin, tuvo que pedir licencia por enfermo, entrar en períodos de observación y esperar mejores tiempos.

Hoy tenemos un caso parecido.

Una maestra adquirió por oposición la propiedad de una escuela en la provincia de Teruel. La infeliz maestra no tenía más amparo que su anciana madre, ni más consuelo que el cumplimiento del deber.

Su laboriosidad y sus virtudes le ganaron pronto el afecto de las gentes. Aquella maestra había sido una bendición para el pueblo; todo era para ella alabanzas.

Pero quiso su mala estrella que el secretario del ayuntamiento la requiriese de amor. La recalcada maestra se negó dignamente á las obstinadas solicitudes del pretendiente, y por fin hizo ver que no la llamaba Dios al matrimonio.

Le que el hombre no consiguió con halagos pretendió lograrlo con amenazas. Se le dejaron de pagar á la maestra sus haberes, se le dieron mil disgustos en la escuela, se le interceptó la correspondencia, se le privó de las comodidades de su casa, se le armaron pérdidas acobardadas y... por fin tuvo que buscar ayuda en la guardia civil para salir del pueblo.

Acude la infeliz en su cuita al Rectorado, y el Rector no halla un recurso para remediar sus males.

En vano es solicitar escuelas por traslado ó por ascenso. Tampoco puede intentarse una permuta no llevando sino pocos meses de ejercicio. No hay que pensar en volver al pueblo, porque las amenazas del galanteador desafiado no le dejarían paz ni sosiego.

¿Qué hacer?—Un traslado forzoso como castigo—pide la maestra. Pero no es la puede castigar no habiendo culpa.

En esta situación, sin más amparo que su carrera, que no quiere perder, acompañada de su madre, de la que no puede separarse, viene á Madrid y pide ser trasladada á cualquier punto.

¿No hallará la Dirección general medio de arreglar tantos males, facilitando traslados y permutas, ya que no sean fáciles los ascensos, para esos infortunados maestros de 825 pesetas de sueldo? ¿Se ha olvidado ya el propósito que hubo de que se anunciaran por traslado antes que por oposición estas escuelas?

5.

Benemérito de los maestros.

Benemérito le han llamado en muchas ocasiones los maestros de la provincia, donde hace veintisiete años desempeña el cargo de habilitado.

Y benemérito de los maestros es, sin duda, quien todos los trimestres les adelanta generosamente una buena parte de la paga; quien tiene subhabilitados en los pueblos importantes de la provincia para que los maestros puedan cobrar con la menor molestia; quien ha construido á sus expensas una magnífica escuela y la ha dotado con espléndidas; quien no ha podido lograr que los maestros le admitan la dimisión del cargo varias veces presentada.

—¿Que ¡quién es y cómo se llama?—Los maestros sorianos sabrían contestar á esta pregunta. Nosotros no queremos nombrarle para no ofender su modestia: preferimos darle á conocer por sus obras.

Los maestros le alaban y bendicen y no hace mucho supieron darle pruebas inequívocas de gratitud y aprecio.

Si, con promesas ilocuentes, alguien ha pretendido sembrar cizaña entre ellos para apartarlos del camino del deber, ello no ha servido más que para acrecentar más el cariño y agradecimiento que deben á su habilitado.

Bien por los maestros.

En el número próximo

LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN ALMERÍA
(Continuación.)

(1) Y, por tanto, el estudio de la Psicología.

(2) Menéndez y Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*.

(3) P. Zeferino, *Historia de la Filosofía*.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.—Trimestre, 3 pesetas.—Semestre, 5,50 id.—Un año, 10 id.

Dirección, Redacción y Administración:

CALLE DE LA REINA, NÚM. 8, 2.º

La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranza o letra de buen color.

Dirección de EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Apartado particular núm. 124

COLABORADORES

- Don D. Abelardo Fernández Blasco, Maestro de la Escuela Municipal de Madrid.
Don D. Comodoro Calzadilla, Maestro de las Escuelas municipales de Madrid y ex-Profesor de la Normal Central de Maestros.
Don D. Juan Álvarez Prada, Maestro de las Escuelas municipales de párvulos de Madrid y ex-Director de Escuela Normal.

Las protestas.

D. José Téllez Radio, muy ilustrado maestro de Utrera, ha recurrido enalzada al Ministro de Fomento contra el nombramiento para la escuela superior de niños de El Ferrol.

Merecen ser conocidos los argumentos que usa y los hechos que cita el Sr. Téllez. Estos, extractados, son:

1.º Que por Real orden de 10 de enero de 1890, dada previo informe del Consejo de Instrucción pública, se negó al recurrente la legalidad del sueldo de 1.650 con que obtuvo por oposición la escuela de Arcos de la Frontera.

2.º Que cuatro meses después, es decir, en 12 de mayo de 1890, se resolvió, previo informe del Consejo citado, que era legal el mismo sueldo de 1.650 pesetas con que don Antonio Borja obtuvo la escuela de Montilla, por rehabilitación, no por oposición. Es decir, que 1.650 pesetas para el Sr. Téllez no eran sueldo legal, y 1.650 para el Sr. Borja sí eran sueldo legal.

Y el Sr. Téllez exclama, como exclamarán todos los que tan monstruosas contradicciones sepan, que así fué legal lo concedido al Sr. Borja, fué ilegal lo negado al Sr. Téllez, y que si fué legal lo negado a éste, ilegal será lo concedido al Sr. Borja, pues la apli-

cación de las mismas leyes no concuerda que dos casos idénticos sean resueltos de manera opuesta. El argumento no tiene réplica. Y añade el Sr. Téllez:

3.º «Que el Sr. Borja no debió nunca figurar con el número 1.º que se le asigna, porque no puede conceptuarse como legal el sueldo de 1.650 pesetas que se le computa, por no ajustarse al art. 195 de la ley de 9 de septiembre de 1857 y por oponerse a los artículos 37 y 60 del Reglamento de 11 de diciembre de 1856. El citado señor debió ser eliminado de la referida propuesta en razón a no haber nunca obtenido escuelas superiores por oposición, no habiendo, por tanto, ingresado en el profesorado de ellas por este único medio legal; por consiguiente, ha servido y sirve ilegalmente en esta clase de escuelas. Una información decretada por V. E. demostrará la certeza de esta afirmación.»

4.º Que excluido como debió excluirse al Sr. Borja, y habiendo renunciado el Sr. García Fernández, corresponde la escuela de El Ferrol al Sr. Téllez.

Quizá contesten a este distinguido maestro, que, hecho ya el nombramiento para esa escuela, el procedimiento administrativo exige que la cuestión pase al Tribunal de lo Contencioso.

Sea de ello lo que quiera, es imposible no reconocer la razón del Sr. Téllez, y este hecho demuestra bien claramente la arbitrariedad con que en la Dirección general ha venido procediéndose.

D. Pedro Sierra González, maestro de Medina del Campo, acude a la Dirección general contra la propuesta para escuelas de 1.375 pesetas, exponiendo:

1.º Que D. Tomás Montoro, a quien se le reconocen 1.375 pesetas, no puede aspirar por ascenso a escuelas del mismo sueldo. Si esto se admite, ¿dónde está el ascenso?

2.º Que a D. Francisco Sanchis se le coloca en el núm. 2 porque tiene 1.350 pesetas, siendo así que, según el art. 60, la preferencia corresponde, no al sueldo, sino al mayor número de años de servicio en la categoría de 1.100 pesetas: el Sr. Sanchis tiene 6 años, 3 meses y 20 días; el recurrente 36 años, 3 meses y 4 días, con lo cual está probado que la propuesta es ilegal.

3.º Que al Sr. Sáez, del número 3, se le da la preferencia por tener 1.250 pesetas, sueldo que no es legal, y por lo tanto debe computarse el inferior de 1.100 pesetas, y como en él no lleva más que 6 años, 11 meses y 26 días, no debe anteponerse a quien lleva más de 36 años.

Sobre estas dos propuestas llamamos la atención del Sr. Santamaría de Paredes.

ECOS DEL MAGISTERIO

El colmo.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL viene sosteniendo con plausible tenacidad una campaña moralizadora, denunciando muchos abusos que se han cometido en el último concurso.

Repásese su colección de junio acá y se podrá formar un catálogo numerosísimo y variado de abusos e ilegalidades.

Es preciso decirlo muy alto, por dolorosa y triste que sea esta confesión; jamás se entronizó con tanto poderío la arbitrariedad y la influencia en la Dirección general de Instrucción pública como en la pasada situación.

¿A quién dirá el lector que se ha adjudicado la escuela de niñas de Santander? Pues a una maestra que hacía el número 53 en la propuesta, y que fué excluida porque, según declara la propia Gaceta, no ha disfrutado en propiedad el sueldo legal de 1.375 pesetas.

Y para la escuela de Eclija ¿a quién dirá, lector amable, que se ha nombrado? Pues a la concursante número 29, con 8 a., 1 m. y 18 d. en la última categoría, y 16 a. 4 m. y 24 d. como total de servicios, despojando de esa plaza a la que fué propuesta legalmente con el número 4, D.ª María Josefa Guerrero y Carmona, que posee título superior, 6 oposiciones aprobadas y 18

a. 4 m. y 18 d. en la última categoría, y 26 a. y 5 m. como total de servicios.

D.ª Enriqueta Balaguer y Malet (q. e. p. d.) ha tenido tiempo de morir antes de recibir su nombramiento para la escuela de Manresa (Barcelona), y es maravilla que haya sido este solo caso; pues en la Dirección se figuraban, según la lentitud con que despachan los expedientes, que han de servir para ejercer en el otro mundo.

Estas órdenes se han dado a conocerse tapados, y su fecha casi coincide con la de la crisis última, de suerte que han sido a manera de testamento que lega el partido conservador a sus ahijados más predilectos.

Parecía natural que cuando una propuesta sufre modificación, a virtud de reclamaciones de otras concursantes, se publique nuevamente la propuesta modificada ó se les avise a las interesadas para que hagan valer su mejor derecho, si creen tenerlo. Pues no, señor; el maquiavellismo de los empleados de Fomento ha ideado que se publiquen las propuestas con sujeción al Reglamento para evitarlas protestas, sin perjuicio de nombrar después a la que venga en cuenta, para que no haya medios de anular el nombramiento, como no sea por el procedimiento dilatorio y costoso del Tribunal Contencioso administrativo.

Esto es lo que se ha hecho con el concurso de niñas de 1.650 pesetas, y nos parece que es el colmo del abuso y de la ilegalidad.

Ahora bien; el señor Conde de Xiquena, de cuya integridad y rectitud se hacen lenguas propios y extraños, no debe consentir que tales componendas prosperen, y al efecto debe ordenar una revisión de todas las gracias concedidas y la anulación de todas las que no se ajusten a la más estricta legalidad; otra revisión de todos los nombramientos hechos en virtud del concurso anunciado en marzo, y una información de todos los expedientes de esta índole que se han tramitado últimamente por la Dirección, con lo cual no sería difícil que encontrara algunos asustillos en los que quizás pudieran entender los Tribunales de justicia para ecarcamiento de picaros y para restituir algo a la moralidad y justicia, que han quedado muy maltrechas en manos de su antecesor.

F. F.

La escuela de Dinstes.

En la Gaceta del 28 del pasado se publicó la propuesta, que nosotros reproducimos, para proveer la escuela de ambos sexos de Dinstes (Soria).

De ella dice nuestro querido colega El Magisterio Sorianense con sobra de razones:

«Esta propuesta es ilegal y entendemos que la Junta provincial llamará la atención de la superioridad acerca de ella.

Solamente desconociendo el carácter que tiene la escuela de Dinstes, ha podido proponerse para su provisión a una maestra.

La escuela de Dinstes fué elevada al sueldo de 1.250 pesetas, con subvención del Estado, y, si mal no recordamos las condiciones para su provisión, según la Real orden dictada al efecto, son:

1.º, que ha de hacerse en maestro; 2.º, que el maestro nombrado tenga el título de primera enseñanza normal, y 3.º, que haya ingresado en la enseñanza por oposición.

En el anuncio de convocatoria se omitieron, en efecto, estas condiciones; pero no por ello debe alterarse en nada la voluntad expresa de la persona que, mirando con interés al pueblo de su origen, gestionó la concesión del sueldo de 1.250 pesetas.

Ni tampoco la provisión de la expresada escuela corresponde a la Dirección general de Instrucción pública, sino al Rectorado, como sucede con la de Dombellas, de la misma provincia y otras que se encuentran en igual caso.

Repetimos que la Junta provincial ha de llamar la atención de la superioridad, a fin de que la provisión se haga así correspondiente.»

SÚPLICA

Se la dirigimos muy encarecida a nuestros lectores para que se sirvan indicar en sus cartas la provincia, pues de esta manera nos facilitarán la contestación.

LEYENDO LA PRENSA

Nuestro distinguido colega El Magisterio Noverre dedica un bien escrito artículo a las propuestas de escuelas y dice:

«No se publica una propuesta de las que forma la Dirección para resolver el concurso de escuelas convocadas en el mes de marzo último, que no contenga algún nuevo error de legalidad existente, y se con una barta más del pobre maestro que honradamente trabaja en la esperanza de recibir el premio de sus servicios, sin advertir que del obrero honrado y laborioso nada hace caso, y que los que hay ballen y lagran los mejores puestos son los intrigantes de oficio, los que van a la escuela regularmente a medorar el plan que han de poner en práctica para alcanzar otra plaza de mayor sueldo por antemano, seguros de que por sus servicios y méritos se habrán de obtenerla.

«Tras a nuestro modo una vez más este pensamiento la propuesta que para proveer las escuelas de niñas de 1.375 pesetas se ha publicado. Figuran en los tres primeros lugares de esta propuesta otros tantos maestros que cuentan muchos menos años de servicios que los ciento sesenta aspirantes que los siguen, y se les ha adjudicado una preciosa plaza por las poderosas razones de que al primero le cayó en suerte una de esas innumerables gracias que la Dirección ha concedido para que se le computara en los concursos el sueldo de 1.375 pesetas; el segundo desempeña escuela superior y también ha de computarse según el art. 37 del Reglamento el sueldo de 1.250 pesetas que disfruta, y el tercero desempeña una escuela de patronato y también ha de computarse como legal el sueldo de 1.250 pesetas que disfruta, porque así se declaró—según el Negociado—en Real orden de 4 de septiembre de 1885 y en orden de la Dirección general de 24 de noviembre de 1886. Y con gracias todos los demás maestros de escuelas elementales de 1.100 pesetas aspirantes a este concurso que no les haya ocurrido solicitar a mayor número de maestros de escuelas superiores ó de patronato, porque si no, no les queda ni una sola vacante.»

El colega analiza luminosamente los tres derechos preferentes, demostrando que no han debido concederse porque son ilegales. No cabe duda, si se quiere hacer justicia se impone una revisión escrupulosa de todo lo hecho hace tiempo.

El Sr. de Huesca, insiste en la conveniencia de que se decrete la vacación de los tardes de jueves, en aquellas comarcas que no tengan otra fiesta entera, pidiendo dedicarse aquellos tardes que el tiempo lo consienta a pocas escuelas. Con este motivo se extiende en consideraciones muy provechosas y oportunas.

El Monitor de primera enseñanza, de Barcelona, da la bienvenida a nuestro distinguido amigo D. Ramón Llorca, de quien recorda que al caer la última vez en el cargo de gobernador de aquella provincia, se le adelantaba al sueldo de los maestros.

Es el mejor elogio que pudiera hacer de sus gestiones.

El ilustrado periódico santanderino, Progreso Montañés, viene rogándole en su último número por la promesa formal que le han hecho de que inmediatamente se hará la reforma del escalafón de maestros en aquella provincia, escalafón que no se había tenido desde 1891.

Cuando quiera en hora, apreciable colega.

El Boletín del Magisterio, de Segovia, dice: «Há ya bastantes años que coinciden con los cambios de Gobierno tristes y aun duras consideraciones sobre los que pesan en la alta gestión de los asuntos de primera enseñanza y expropiada de gratas esperanzas depositadas en quienes a aquellos suceden.

Pocas veces, sin embargo, se ha consagrado las resoluciones gubernativo-administrativas en lo que respecta a dicha primera enseñanza, como durante la última situación conservadora é inmediatamente después de su caída. El coro de reproches ha sido general y no poco fuerte: parte hemos tomado en él, pero figurados entre las de notas suaves, que son las que cuadran a nuestro carácter y Brivata, mucho más después de dejar el mando un partido político: que si militamos en ninguno ni pres-damos acuerdos con lo de A more morte, gran la nada.»

El colega aprovecha la ocasión para hablar de las necesidades urgentes de la enseñanza primaria, y especialmente de la reforma de las normales, tema al que ha dedicado no pocas artículos, considerando la reforma desde todos sus aspectos.

La obra de Linares Rivas titula nuestro... el colegio zaragozano La Educación el artículo de fondo de su último número, y en él critica los efectos del nuevo reglamento de provisión de escuelas, que no han podido ser más deplorables.

De Oviedo. Cuando querrán las autoridades nombrar tribunales de oposición para Oviedo? Porque aparte de que el reglamento sigue incumplido, los aspirantes siguen cansados de esperar.

Gracias. El Director de Obras públicas, en atento B. L. M., nos comunica su toma de posesión y se nos ofrece amablemente en su cargo, por lo cual le quedamos agradecidos.

Sección oficial.

CONSEJO DE ESTADO

SENTENCIA del Tribunal de lo Contencioso administrativo sobre el sueldo legal de los maestros de escuelas de párvulos.

En la villa y corte de Madrid, á 7 de Julio de 1897, en el pleito que ante Nos pende en única instancia, entre D. Juan Ruiz Sequiera, demandante, representado por el Sr. D. Remigio Sánchez Covisa, y la Administración general del Estado, demandada, y representada por el Fiscal, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Julio de 1894.

Resultando: que D. Juan Ruiz Sequiera, después de haber desempeñado varias escuelas elementales tomó posesión en 18 de septiembre de 1879 de la escuela de Elche con el sueldo anual de 1.325 pesetas y el aumento legal de 275 pesetas que otorgaba la Real orden de 16 de febrero de 1878.

Resultando: que por Real orden de 3 de agosto de 1892, se expidieron títulos administrativos de 1.650 pesetas á los maestros de Elche, excepto á Ruiz Sequiera, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 191 y 195 de la ley de 9 de septiembre de 1857 y en la Real orden de 24 de enero de 1892, desestimándose la solicitud de Ruiz Sequiera, porque derogada la Real orden de 16 de febrero de 1878, no podía concederse sobre el haber de 1.650 que le correspondía por razón del censo el aumento de las 275 pesetas señalado en aquella disposición.

Resultando: que por acuerdo de la Dirección general de Instrucción pública de 20 de abril de 1893, teniendo en cuenta que Ruiz Sequiera tenía perfecto derecho al sueldo legal de 1.650 pesetas, con arreglo al censo de población vigente, y que obtuvo la escuela de párvulos por oposición, con el sueldo de 1.375 pesetas, se mandó expedirle el título administrativo de 1.650 como maestro de párvulos de Elche.

Resultando: que anunciada en 15 de abril de 1894 la provisión de una escuela elemental de niños de Valencia se propuso en primer lugar á Ruiz Sequiera; pero el Rectorado devolvió á la Junta la propuesta fundándose en lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1892 y propuso á la Dirección el nombramiento de D. Luis Villaverde, que disfrutaba el sueldo de 1.650 pesetas, como maestro de Toledo, desde 8 de abril de 1893.

Resultando: que D. Juan Ruiz Sequiera acudió á la Dirección general alegando su preferencia por el derecho á ser nombrado en virtud de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Reglamento de 24 de diciembre de 1894 y en las Reales órdenes de 16 de febrero de 1878, 18 de enero de 1870, 24 de junio de 1861, y 25 de enero de 1892, por lo que desde que en 20 de abril de 1893 se le expidió el título administrativo de 1.650 pesetas volvió percibiendo en unión de las 275 pesetas del aumento de haber de un sueldo total de 1.925 pesetas, que debía tenerse en cuenta para todos los efectos de los concursos.

Resultando: que la Dirección general de Instrucción pública, teniendo en cuenta que según doctrina establecida en Reales órdenes dictadas de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, no era imputable á los concursos el aumento de 275 pesetas concedido á los maestros de párvulos por la Real orden de 16 de febrero de 1878, acordó proponer para la escuela vacante á D. Luis Villaverde.

Resultando: que por Real orden de 22 de Julio de 1894 fué nombrado para la escuela vacante en Valencia D. Luis Villaverde, desestimándose al mismo tiempo el recurso interpuesto por Ruiz Sequiera en demanda de que se le imputase al concurso el haber de 1.925 pesetas que disfrutaba como maestro de escuela de párvulos.

Resultando: que contra esta Real orden dedujo recurso contencioso-administrativo en nombre de Ruiz Sequiera el licenciado D. Remigio Sánchez Covisa, el cual formalizó la demanda con la aplicación de que sea anulado el nombramiento he-

cho á favor de Villaverde y se nombre en su lugar á Ruiz Sequiera, revocando la Real orden impugnada y declarando el derecho del demandante al percibo de la diferencia de sueldo é imponiendo á la Administración el pago de las costas.

Resultando: que á la demanda se acompañó la hoja de servicios del interesado y el traslado de la orden de 26 de abril de 1893.

Resultando: que el Fiscal contestó á la demanda con la pretensión de que se estimase la excepción de defecto legal, é se absolviera á la Administración general del Estado de la demanda y se confirmara la Real orden recurrida.

Visto: siendo ponente el Consejero Ministro D. Angel María Ducarrete, Vicepresidente de este Tribunal.

Visto el art. 191 de la Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, que dice: «Los maestros de escuelas públicas e elementales completas disfrutarán:

1.º Habilitación decente y capas para sí y su familia.

2.º Un sueldo fijo de 2.500 reales anuales por lo menos en los pueblos que tengan de 500 á 1.000 almas: de 3.200 reales en los pueblos que tengan de 1.000 á 3.000; de 4.400 reales en los de 3.000 á 10.000; de 5.500 reales en los de 10.000 á 20.000; de 6.600 reales en los de 20.000 á 40.000; de 8.000 reales en los de 40.000 en adelante: de 9.000 reales en Madrid.

Vista la Real orden de 16 de febrero de 1878, en la cual se dispuso que la dotación legal de los profesores de párvulos sea la de 275 pesetas más que la correspondiente á las elementales de la localidad respectiva.

Vista la Real orden de 24 de enero de 1892, que en su art. 1.º establece que los sueldos reglamentarios y obligatorios de las escuelas públicas elementales y de párvulos son los que determinan el art. 191 de la Ley de Instrucción pública y en el art. 5.º determina que serán considerados como reglamentarios los sueldos de los maestros de párvulos con las 275 pesetas de aumento que les concedió la Real orden de 16 de febrero de 1878 si hubieran obtenido sus plazas por oposición ó la concesión del aumento mientras estuvo vigente aquella disposición.

Considerando que la cuestión planteada en el presente pleito, se reduce á determinar si la escuela pública de niños de Valencia debió conferirse á D. Juan Ruiz Sequiera, que disfrutaba el sueldo de 1.650 pesetas con el aumento de 275 pesetas desde 20 de abril de 1893, ó por el contrario, ha debido otorgarse como lo ha hecho la Real orden impugnada á D. Luis Villaverde que venía percibiendo el indicado sueldo de 1.650 pesetas desde 8 de abril de 1893.

Considerando: que la Ley de Instrucción pública, en su art. 191, fija las categorías y clases de los maestros de escuelas públicas elementales y determina el sueldo que éstos han de tener, sean ó no de escuelas de párvulos, con arreglo al censo de la población en que prestan sus servicios, de donde se infiere lógicamente, que el sueldo establecido en dicho artículo es el que debe servir de base para los ascensos y el que ha de tenerse en cuenta para fijar el derecho de los aspirantes que acuden á los concursos.

Considerando: que aun dando por supuesta la vigencia de la Real orden de 16 de febrero de 1878 á la fecha en que se anunció la vacante de la escuela de Valencia, es lo cierto que dicha Real orden no podía modificar los preceptos de la ley de Instrucción pública en lo relativo á la provisión de las escuelas y á la fijación del sueldo legal de los maestros, y por consiguiente, el aumento de dotación de 275 pesetas que en ella se estableció para los de las escuelas de párvulos, tiene tan sólo el carácter de un sobresueldo para los titulares que las sirviesen, pero sin que la percepción del mismo pudiera atribuirles categoría superior ni derecho preferente con relación á los demás maestros de escuelas elementales de niños, sobre todo para optar á esta clase de escuelas.

Considerando: por tanto, que el aumento de 275 pesetas que venía disfrutando D. Juan Ruiz Sequiera sobre su sueldo de 1.650 pesetas como maestro de párvulos de Elche, no puede producir el efecto de que se considere como sueldo legal para los efectos de los concursos y ascensos á otra clase de escuelas el haber total de 1.925 pesetas, si que se tome esta cantidad como regulador, porque de otra suerte se infringiría el precepto del artículo 191 de la Ley y se establecería en favor de los maestros de escuelas de párvulos, y en particular para pasar á escuelas elementales de niños un beneficio que la Ley no reconoce ni sanciona; y

Considerando: que partiendo como debe partirse de la base de que el sueldo legal que debía tomarse en cuenta para regular las condiciones de los aspirantes Ruiz Sequiera y Villaverde era el de 1.650 pesetas, y dada la antigüedad que el segundo tenía, que databa desde 8 de abril de 1893, mientras que la del primero era posterior á esta fecha, puesto que no se le otorgó el expresado sueldo hasta 26 de dicho mes y año, la Real orden impugnada se ha ajustado á las disposiciones vigentes al nombrar á Villaverde para la escuela elemental de niños de Valencia. — Fallamos: que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D. Juan Ruiz Sequiera contra la Real orden de 22 de Julio de 1894, la cual queda firme y subsistente.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Á ESCUELAS DE PARVULOS DOTADAS CON SUeldo INFERIOR Á 2.000 PESETAS

El día 18 del próximo noviembre, á las diez en punto de la mañana y en el local que ocupa la Escuela Normal de Maestras, darán principio los ejercicios de oposición, á tenor de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las señoras opositoras, según previene la circular

de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 31 de diciembre de 1894. Valencia 26 de octubre de 1897.—El Proveedor, Leonor A. Rodas.—(B. O. Albasco 2 noviembre.)

JUNTAS PROVINCIALES

Granada.—En la última sesión celebrada por la Junta provincial se acordó:

Que se diga á los alcaldes de Alhama, Castril y Lanjarón, que el Rectorado ha nombrado maestros de las escuelas de dichos pueblos, á Doña Mariana Rodríguez y Castillo, D. Vicente César Tardío y D. Antonio Arias Poreel, respectivamente. Que se comuniquen á la Dirección general de Instrucción pública y al Rectorado, las noticias recogidas y facilitadas por la Inspección al girar la visita ordinaria á las escuelas de Jayena, Formeja, Arenas del Rey, Játar, Ventas de Zafarraya, Zafarraya y Alhama, y que se adopten y cumplan las disposiciones de carácter administrativo, propuestas por el señor Inspector. Que se conceda licencia á D. Luis Maldonado García y D. José Leones Domingo, maestro de la escuela de niños de Alhendín y Galera, respectivamente, para tomar parte en las oposiciones á escuelas vacantes en el distrito de Sevilla. Comunicar el acuerdo en que el Rectorado concede un mes de licencia á la maestra de la escuela de niñas de Manteceras del Comercio, doña Vicenta Montosa, para que atienda al restablecimiento de su salud. Comunicar las autorizaciones concedidas por el Rectorado á D. Antonio Rodríguez, maestro de Fuente Vaqueras, para ampliar sus estudios en la Normal Central, y á doña Manuela Barrera, maestra de Pullinas, para que lo haga también en la Normal de sordomudos y ciegos. Comunicar la autorización concedida por la Dirección general á doña Remedios Tineo, maestra de una escuela de niñas de esta capital, para que amplie sus estudios en la escuela especial de sordomudos y ciegos.

Gerona.—La Junta provincial de Instrucción pública, en sesión del 20 de octubre acordó: Remitir á la Excm. Diputación provincial el Escalafón para el bienio de 1895 á 1897, con la advertencia de que se tenga en cuenta que por ende de resolución de la Superioridad una alzada producida por D. José Guich, quien pretende ocupar la vacante de primera clase que ha concedido esta Junta á D. Esteban Traytor.

Lérida.—En la última sesión de la Junta se dió cuenta de una orden de la Dirección general aprobando las relaciones remitidas de lo devengado por los maestros y maestras de las escuelas incompletas mixtas por subvención del Estado en el primer trimestre.

Dióse cuenta de los acuerdos tomados por las Juntas locales de Folgoso y Quintanilla de Somosa, en las que manifiestan el buen resultado obtenido en los exámenes públicos celebrados en las escuelas nocturnas y gratuitas de adultos establecidas en La Rivera por D.ª Hilario Blanco, y en Lu ego por D. Tomás d' Abajo y D.ª Canuto Gutiérrez, debido evidentemente á los sacrificios que tan dignos profesores vienen haciendo en obsequio á una clase que merece especial consideración; la Junta acordó haber visto con satisfacción tan comedido comportamiento, comunicándole á los interesados por conducto de los alcaldes respectivos.

Vistas las resoluciones de los ayuntamientos de Urdiales y Hércules del Páramo, que celebraron convenios compensando las retribuciones á D. Santiago Cuerva y á D. Jerónimo Martínez, maestros respectivamente de la elemental de niños de la capital y de la de Villar del Fresno, asignando el primero 125 pesetas y el segundo 45, con la obligación de que la temporada sea de seis meses, se acordó aprobar la indicada reforma, declarando gratuita la enseñanza en ambas escuelas.

Para ultimar los trabajos de rectificación bienal del escalafón de maestros y maestras en conformidad con lo resuelto por el Rectorado del distrito, conforme lo propuesto por esta corporación, declarando que todos los servicios prestados en propiedad en las escuelas públicas, aun aquellos que lo hubieran sido con certificado de aptitud, deben acreditarse después de verificado el ingreso con título profesional, con arreglo á los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de septiembre de 1857 se acordó publicar una circular en el Boletín oficial reclamando las hojas de servicios de los que se encuentren en este caso, para en su vista resolver.

La Junta quedó enterada con sentimiento del estado de ingresos por la Delegación de Hacienda en la Caja especial de fondos de primera enseñanza para atenciones del ramo en el primer trimestre del corriente año, atribuyéndose el descenso notado respecto de otros trimestres á que no se han hecho las liquidaciones de los cargos, aplicando la parte correspondiente de cada ayuntamiento á dichas obligaciones apercibido para el Tesoro, y se acordó llamar la atención del Ministerio de Fomento por conducto de la Dirección general de Instrucción pública, con objeto de que por el de Hacienda se retirara quien correspondiera el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de abril de 1896; á evitar los graves perjuicios que pudieran resultar para lo sucesivo.

Madrid.—El Gobernador civil ha publicado en el Boletín oficial de la provincia una circular excitando el celo de los alcaldes para que ingresen los haberes de los maestros en la Caja de primera enseñanza sin obligarle á emplear medidas coercitivas para los ayuntamientos morosos.

Sancti Spiritus.—El Gobernador civil ha publicado una alacoste circular encareciendo á los alcaldes la sagrada obligación que tienen los ayuntamientos de satisfacer con puntualidad las atenciones de primera enseñanza.

Segovia.—El Presidente de la Junta ha dirigido la siguiente circular:

Para cumplimiento órdenes superiores, se hace necesario que cuantos sean autores de obras de Pedagogía ó de primera enseñanza, publicadas durante 1896 á 1898, y los maestros ó maestras que habiendo escrito obras de otra clase cualquiera, hayan sido éstas publicadas en dicho decenio, me lo participarán sin demora, expresando el título de ellas, año de su publicación y volúmenes, cuadernos ó hojas que comprendan.

El maestro ó maestra en cuya escuela pública exista alguna Caja de ahorros, está asimilado en el caso de manifestarlo por escrito, consignando la fecha de la instalación de la Caja, número de impoentes y capital impuesto.

Encargo á los Bnos. Alcaldes dependientes de mi autoridad la mayor publicidad posible, dentro de sus distritos respectivos, de cuanto en esta circular se previene, dando especialmente conocimiento de la misma á los maestros y maestras, á fin de que no se alegue ignorancia en el cumplimiento de lo anteriormente prescrito.

Sección bibliográfica.

Tratado popular de la Fiebre, por D. Pablo Lasso, médico director de la Sociedad protectora de niños.—Madrid, 1897.—Tres pesetas cuentera.

El Dr. Lasso, médico de mucha ciencia y de notoria vocación, ha dedicado sus vigilias á las importantes cuestiones de higiene, terapéutica y educación de los niños, y ahora acrecienta el número de sus obras científicas publicando otra cuyo título queda ya transcrito.

Prescindiendo del aspecto técnico (porque para ese estudio entramos de competencia aplaudimos sin reserva la claridad de la exposición, la utilidad de los preceptos, las muchísimas é interesantes aplicaciones pedagógicas, esparcidas por la obra, y algunos capítulos de gran valor científico, que tratan especialmente de la higiene en las escuelas con provecho para la salud del niño y del maestro.

Felicitemos al autor del libro, no sólo por la obra benéfica en general que con su publicación ha realizado, sino también por la utilidad positiva, que representa para la empresa de la educación.

Varietades.

La industria de los lápices.

Seguramente pocas personas conocen los orígenes de una industria hoy tan importante.

La primera muestra de algo semejante á un lápiz se encuentra en una obra sobre los féculas, publicada en 1865 por Conrad Gesner, de Zurich. En la misma fecha fué descubierta la mina de plombarina de Cumberland, en Barrowdale, y es probable que Gesner hiciera alusión á uno de los primeros apéctimes descubiertos en aquel distrito. En aquella época se fabricaban groseramente los lápices tallando en pleno bloc, con un desperdicio tan enorme que hubo que tomar medidas de precaución: la mina era solamente abierta y explotada algunos días por año, y se escaba la cantidad de plombarina necesaria y suficiente para el consumo probable del año.

Estas restricciones quedaron inútiles, porque se halló plombarina por todas partes, y la de Cádiz puede ser hoy importante y hacer competencia á la de Cumberland hasta en el mercado inglés.

En presencia de la demanda considerable se fabricaron aglomerados de plombarina, en los cuales se pudieran cortar los bastones, y este procedimiento ha hecho célebre el nombre de Conté. El principio del procedimiento de Conté consiste en mezclar íntimamente con la plombarina muy pulverizada cierta cantidad de arcilla, lo más pura posible, que sirve de liga y solidifica á los lápices de color. Una de las fábricas más perfeccionadas en Inglaterra es la de Banks y Compañía, en Keswick, establecida en 1832.

La fábrica de lápices más importante es, seguramente, la de Johan Faber, de Nuremberg, que data de 1761. En 1845 ocupaba un personal de 5.000 obreros, y producía anualmente alrededor de 250.000.000 de lápices. Hoy la producción se ha duplicado.

RECTORADO DE MADRID

Aunque ya lo hemos dicho antes de ahora, repetiremos hoy que los plazos para tomar posesión de las escuelas de niñas en este distrito terminan: En la provincia de Madrid el día 25 del corriente; en la de Segovia el día 21; en la de Cuenca el día 24; en la de Ciudad Real el día 24, y en la de Toledo el día 23. No se ha recibido aún noticias de que el Boletín de Guadalajara haya publicado los nombramientos.

—Hasta ayer, á primera hora, iban presentadas en el Rectorado 57 instancias aspirando á las vacantes anunciadas en el último concurso daico.

ANUNCIOS

La Margarita en Leches

Antidifteria, Antituberculosa, Antisifilítica, Anticancerígena, Antiparasitaria y ANTIDISPEPTICA. Con esta agua se toma la salud y el bienestar. Esta agua es purísima y se preserva de la difteria y tifo, usándose con frecuencia, como medicamento profiláctico...

GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS

JARABE DE FOSFOLICERATO DE CAL y según indicación DEL DOCTOR LA FUENTE. Con este medicamento se cura el reumatismo y artrosis en sus diversas manifestaciones. Para los NIÑOS DEBILES es de resultados más seguros que las preparaciones de aceite de hígado de bacalao y vinos iodados.

ANTIDIFTERICO DE ESS. Es el mejor tratamiento conocido para curar la difteria, ya sea nasal, faringea, laríngea (Garrigós), pura o asociada. También cura las anginas escarlatinales y escarlatinas.

PARA LOS OPOSITORES PROBLEMAS RAZONADOS DE ARITMETICA RESUELTOS ANALITICAMENTE. Colección de más de doscientos problemas, muchos de ellos propuestos en los últimos ejercicios de oposiciones; forma un volumen en 8.º francés, precio, 1.50 pesetas.

ECONOMIA POLITICA POR D. J. BENTHE VIDARRÉ. Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao. Tres tomos en 4.º, 12 pesetas. Esta obra, de la cual se ha agotado en breve tiempo la primera edición, es un estudio completo de la Economía y ha merecido grandes elogios de la prensa, de economistas y profesores.

Tenemos entendido que se concederá un plazo de diez días para subsanar pequeños defectos cometidos en la documentación presentada por aspirantes a plazas. Las faltas de muchos están en no haber puesto a las instancias y certificaciones los sellos del impuesto de guerra que está mandado. Nos parece plausible este acuerdo.

Entre las instancias que según nuestras noticias están incompletas, citaremos las que siguen: de doña Petra Díaz Plaza, doña Vicenta Calzadilla, doña Juana Ochoa, doña María Polo, doña Elisa Ferrer, doña María Rucbo, doña Timotea Pastor, doña Leonarda Trotiaga, doña Teodila Escudero, doña María Moya, doña Aurora Bernal, doña María Montón, doña Teresa Montaña, D. Antonio Piñilla, D. Pablo Martínez, D. Carlos Berna, D. Enrique Válor, doña Soledad Lafuente, D. Hermógenes Sáenz, D. Toribio Echevarría, D. Pedro Galván, D. Simón Peydré, doña Leonor Gil y D. Vicente Martínez.

Estos aspirantes deben apresurarse a subsanar los defectos cometidos.

Está detenido el nombramiento de maestras para las escuelas de niños a causa de esperar respuesta a una pregunta hecha, hace ya tiempo, al Rectorado de Barcelona.

En breve, quizá dentro de la próxima semana, quedarán extinguidos los nombramientos para las escuelas mixtas del último concurso.

Ha fallecido la maestra propuesta para la escuela de Berniches (Guadalajara). En su consecuencia debe correrse la propuesta.

Ha quedado vacante la regencia de la escuela práctica agregada a la Normal de maestras de Ciudad Real.

DE SORIA

Entre los acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción Pública, en sesión del día 30 de octubre último, figura el siguiente: A instancias del Sr. Gobernador, D. Carlos Moreno, a quien llamó la atención que en la caja del ramo haya grandes existencias, se dispuso el nombramiento de una comisión que en breve plazo practique la liquidación necesaria para determinar a quién correspondiera aquel saldo, a fin de acordar la entrega del mismo a los correspondientes partícipes.

Estos días se ocupará la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción Pública en extender libramientos de pagos a favor de los maestros y escuelas por quienes hay cantidades ingresadas en la Caja, que, tan luego sean firmados por la ordenación de pagos, serán entregados a los habilitados.

Vencido el plazo que en la circular publicada en el Boletín oficial se daba para que los ayuntamientos pagasen los recibos que tenían por obligaciones de primera enseñanza, y que si no lo verificaban se les exigía la multa de 50 pesetas con que se les amenazaba, procede, a nuestro entender, que se lleve delante lo preceptuado sin contemplación alguna. Obrando así, los maestros podrán poseer el corriente de sus haberes y los ayuntamientos no se acostumbrarán a mirar con indiferencia las órdenes emanadas de la autoridad.

Sección de noticias.

Han fallecido: D. Serafín Fernández del Rincón, maestro de Andújar (Jaén). D. Pablo Montoro Moya, maestro de La Carolina (Jaén). Suplicamos a nuestros lectores una oración por las almas de los finados.

DE UNIVERSIDADES

Certamen. - La Academia Jurídico Literaria de Zaragoza ha organizado un certamen con interesantes temas y valiosos premios, al que podrán concurrir los alumnos oficiales y libres de todas las Universidades del reino. Los que quieran conocer el programa pueden pedirlo a don Mariano Huelga, catedrático de la Universidad de Zaragoza.

DE INSTITUTOS

Ascensos. Los celosos funcionarios del Negociato de Institutos del Ministerio de Fomento D. Ricardo Magaña y D. Juan Galán, han sido ascendidos a oficiales segundo y cuarto de Administración, respectivamente.

Citación. - El Tribunal de oposiciones a las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Huesca y Figueras, ha citado para el 15 del corriente, a las diez de la mañana, en la Sala de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, a los señores opositores, con el fin de proceder al sorteo de trineos.

Quinquenios. - Han pasado a informe del Consejo de Instrucción Pública los expedientes de aumento de sueldo por razón de quinquenios de los siguientes catedráticos de Institutos: D. Juan Carro, D. Nicolás Carvajal, don Francisco López Gómez, D. José Ugorsan, don Luis María Arigó Torralva, D. Sebastián Obradora y Font, D. Francisco de P. Masferrer, don Manuel García Noguero, D. Juan Guerra Valseca, D. Luis Morán y García, D. Juan Eloy Díaz,

D. José María Amigó, D. Enrique Iglesias, don Hilario del Olmo, D. Alfonso Moreno Espinosa, D. Antonio Leimil, D. Serafín Casas Abad, don Bernardo del Sas y Berrio, D. Salvador Prado y Sáenz, D. Luis Parral, D. José María Ferrero y García, D. Tomás Bablera y Martí, D. Joaquín Pío Diego Madrazo, D. Rafael Lama y Leña, don Mariano Garrín y López y D. Enrique de la Rosa y Aguilera.

NOMBRAMIENTOS DE MAESTROS

Por el Ministerio de Fomento se ha expedido los nombramientos de maestros de Madrid a favor de D.º Dámaso García Tapia, D.º Esperanza Álvarez Ochoa, D.º Regina F. Caballero y doña Luisa Belle. Damos la enhorabuena a las interesadas que tomarán posesión en breve.

OPOSICIONES A ESCUELAS

Madrid. - Las oposiciones a escuelas de niños del distrito llevan muy avanzado el ejercicio oral; las de niños de 3.000 y más pesetas empezaron ayer el ejercicio práctico; las de párvulos de este mismo sueldo suspendieron el ejercicio práctico el jueves último para continuar el lunes próximo.

Los opositores cansados de esperar el resultado y haciendo muy amargos comentarios de algunas calificaciones.

Salamanca. El Tribunal de oposiciones a escuelas elementales de niños vacantes en el distrito universitario de Salamanca, ha quedado definitivamente constituido con los señores siguientes:

Presidente, D. Luis Norberto Hernández, Profesor de la Normal de maestros de Avila, y Vocales, D. Baltasar González Barba, Párroco de la de San Juan Bautista, de Salamanca; D. Juan Bermejo Pascual, Inspector de primera enseñanza de Salamanca; D. Rufino Redondo Casado, maestro de Arroyomonte de Montánchez (Cáceres), D. Francisco Fernández García, maestro de Peralada de la Mata (Cáceres).

Los ejercicios de oposición darán principio el día 10 del corriente, a las nueve de la mañana. El número de aspirantes es el de 110, y el de escuelas vacantes 17.

En virtud del artículo 55 del reglamento, ha sido nombrada por el Rectorado maestra de Valcochán (Teruel) Doña Juana A. Pardo.

Quedan incompletos los tres tribunales de oposición a las escuelas vacantes del distrito de Zaragoza. Se ignora, pues, cuándo podrá empezar los ejercicios.

El Perrosir Vero, de Bilbao, se lamenta de que, por indolencia de quien debiera ser más diligente, se vean las magníficas escuelas de la heroica villa dirigidas por ilustrados y celosos maestros, pero sin material para dar la enseñanza. Del interés con que mira estos asuntos el ayuntamiento de Bilbao esperamos pronto remedio a esos males.

Ha tomado posesión de la escuela de Logroño, para que ha sido nombrada en virtud de concurso, Doña Juana Fernández.

Para encargarse interinamente de la escuela de niños de Cornago (Logroño), ha renunciado D. Dimas las Heras de la Navajía, en la misma provincia, que servía en propiedad.

La comisión de estudiantes libres de Madrid ha remitido a sus compañeros de provincias una circular para que envíen una exposición al señor Ministro de Fomento, solicitando la concesión de exámenes en enero. Reunidas en Madrid todas las exposiciones, serán presentadas por la comisión al conde de Xiqueña.

En folleto publicado por la Intputación provincial de Santander, con documentos relativos al Arreglo de la deuda provincial, hemos visto que en el capítulo de primera enseñanza se consignaba por Sobrecuadras de los maestros la cantidad de 81.600 pesetas, pendientes de pago en 31 de diciembre de 1906. Que se pague es lo que deseamos.

El Magisterio Leiridano reproduce nuestros artículos Revision de expedientes y Servicios en comisión. Celebramos se halle conforme en estos asuntos con nosotros.

Hemos recibido el primer número de La Defensa, periódico de primera enseñanza que ha empezado a publicarse en Jaén, bajo la dirección de D. Antonio Calvo y Montalván. Sea bien venido el colega y para muchos años.

Con muchos los gobernadores que vienen al parecer animados de los mejores deseos en favor de la primera enseñanza y de los maestros. ¿Será justicia de enero?

Sobre quinientos mil pesetas adeudan a los maestros los municipios de la provincia de Zaragoza y sobre ciento cincuenta mil la Diputación, por aumento gradual de sueldo. Non videtur cincuenta mil pesetas las que se deben a los maestros de la provincia. ¿Cuándo se abonará esa deuda, que es oprobio de Aragón?

Por la Junta provincial de Instrucción Pública de Avila se ha remitido a la de Segovia y ésta lo ha cursado al interesado, el nombramiento

de D. Leoncio Gómez Herranz, maestro de Puenteopelayo, para escuela de niños dotada con 1.100 pesetas, en Madrigal, de dicha provincia de Avila.

Ha sido nombrado procurador general de las Escuelas Pías el reverendo padre José Abella, sabio profesor que, desde hace muchos años, viene dedicado a la enseñanza con gran aprovechamiento. Ocupa el padre Abella entre sus discípulos a muchos que han logrado porvenir brillante y posición distinguida en nuestra patria.

Por el Rectorado del distrito, y en vista de los favorables informes emitidos por el Inspector, la Junta provincial y las locales de Almaraz (Ciudad Real) y Almonacid (Toledo), se ha concedido la permitida de las escuelas públicas de dichas localidades, a los maestros que las servían en propiedad.

Ha tomado posesión de la escuela de párvulos de Terran doña Pilar Borna, auxiliar que ora de la de Igual clase de Graña (Barcelona), habiendo de proveer la vacante que resulta en las próximas oposiciones.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se contestan con los recibos y se contestan a las que se piden correspondencias de los correspondientes para la correspondencia.

- San Bartolomé de Torquemada. - P. G. - No se recibieron los recibos; se envía el número de Correos. Pague de Montalván. - L. F. - No tenemos noticia de ella, pero sí se puede tener posesión. Puntalón. - J. S. G. - No tenemos esos libros. Torremontalván. - J. S. G. - No lo recibí. Noviercas. - P. M. - Se remite libro de Problemas. Trujillo. - P. M. N. - Anotada residencia; no recibimos los recibos; van Programas. (Trujillo) - F. J. - Anotado pago que indica; se remite recibo a la Intendencia; en esta época no hay opción a regalar. Villagüera. - S. C. - Anotado pago; se remite recibo. Priero en Salas. - A. M. S. - Idem id. id. Alguarín. - R. V. - Anotada suscripción; se remite periódico desde esta fecha. Villardacierva. - O. A. - Remitido número que pide. El Escorial. - L. S. - Se recomienda. Hay una paralización completa. Dolores. - R. P. - No se sabe nada. Están detenidas. Morán de Almonacid. - P. S. - El importe ha de ser de 25 pesetas ó más; ve el catálogo. Oropesa de Torquemada. - C. S. - Anotada suscripción y pago; se remite recibo y periódico desde esta fecha. Urría. - R. G. - Idem id. id. Marcomos en congreso. Guadalajara. - J. M. - Anotado en cuenta el recibo a que hace referencia. Santander. - A. C. - Anotada suscripción; se remite periódico desde esta fecha. Villar del Suro de Navajón. - J. M. C. - Quedó V. complacido. La Riba de Escalote. - R. R. - Los programas cuestan 0,75 pesetas. Albalá. - J. R. - Se remiten libros que pide. Torre de Espinosa. - O. R. - Conformes con su carta. San Martín de Lora. - C. D. - Queda complacido. Debo recomendar. Rosell. - M. D. F. - El recurso al Ministro. Procuramos complacer a V. Eguavilla. - N. H. - Anotada suscripción. Guzmil de Iba. - V. F. - No tenemos noticia de ninguna. Los V. los sucesos que publicamos. Alcañic de la Frontera. - M. C. - Para tener derecho a la suscripción gratis se precisa hacer el congreso de libros a esta administración. Dígase el costo lo contrario. Torrejón de Ardoz. - G. N. - Gracias por su ofrecimiento. Laredo. - S. C. - Se envió por correo. Paradas. - T. E. - Anotado pago; se remite recibo. Aracurto. - P. G. - Anotada residencia; se remiten los números. Nivara. - H. C. - Anotada residencia; se remite periódico desde esta fecha. Madrid. - S. R. - Anotada suscripción que ordena. Alca. - J. S. - El plan es el del anuncio del al; el otro es para concursos diferentes. Debe V. pedir certificaciones de las oposiciones a la Junta provincial de la capital en que las verifiqué al Rectorado, el son de época moderna, y con estos documentos a la vista former la hoja de servicios. Debe V. mandarle firma de con todos los justificantes. Los años de servicios no se mencionan en la instancia. El modelo lo encontrará en el pág. 14 del Almanaque, que se le remite. Las otras certificaciones debe pedirlos verbalmente, si no le exigen instancia escrita. Lago. - A. R. - Remitidos segunda vez los números que pide. Cabañeros. - E. G. - Aunque varía el criterio de los tribunales, es bastante preparación la que V. indica. Montilla. - F. F. - Quedó V. complacido. La Lincana. - F. S. - Te recomiendo la lectura del sueldo del último número en que se hallaba del secretario que me has. Encarnación. - R. A. - Anotado pago; se remite recibo, enviado Programas. Autol. - M. C. G. - Anotado pago. Se está a la mira de la instancia. Mustopelero. - F. C. - Aún no se han publicado. Medina Sidonia. - M. P. - Remitidos. Mombiana. - R. M. R. - Autorizo V. que lo renaja. San Esteban de Lora. - H. F. - Se remitirán libros que pide. New-York. - S. P. L. - Remitidos. Salinas de Jaén. - M. A. - Remitidos números de los libros de Instrucción. Santa Catalina de Nímbro. - C. J. - Anotada nueva re el socio. Yepra. - L. F. - Se le contestó. - Acuda en respetuosa reclamación. Villar del Pedros. - P. B. - Confirmes. Carrera de Plasencia. - J. Ch. - Si lleva los diez años en la escuela renunciar los derechos adquiridos. Romo. - J. A. B. - Tido, certificado vale 2,80 pesetas. Aktar de San Juan. - D. M. A. - Se llama la atención sobre esos hechos. - Remitidos Programas. Osuna. - T. P. - Anotada suscripción; se remite periódico desde esta fecha. Escor. - R. U. - Recibidos 25 pesetas, será complacido. Te escribiré. Navas del Marqués. - N. I. - No olvidamos el congreso, que está pedido a la casa editorial.